Año de 1923 | Viernes 23 de Marzo | Núm. 36

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............. 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea........................ 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............. 6'25
Número suelto..................... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

PESAS Y MEDIDAS

CIRCULAR

Estando para terminar la contrastación periódica anual de Pesas y Medidas e instrumentos de Pesar y Medir en los pueblos del partido de Segovia, dará principio en el de Santa María de Nieva, el día tres de Abril próximo, incluyendo en el mismo el pueblo de Navas de Oro, perteneciente al partido de Cuéllar, para la cabeza de partido se destina el expresado día tres de Abril.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 60 del reglamento vigente de Pesas y Medidas, recordando al propio tiempo a los Sres. Alcaldes la obligación en que se encuentran de prestar tanto al Sr. Ingeniero Fiel Contraste como a su ayudante, cuantos auxilios reclamen de su Autoridad para el mejor cumplimiento de su cometido, según terminantemente dispone el artículo 63 del mencionado reglamento.

Segovia, 21 de Marzo de 1923.

El Gobernador,

JOSÉ CAZORLA SALCEDO

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Comunicado por el Inspector de Higiene pecuaria respectivo, que ha hecho la aparición la glosopeda en el ganado vacuno del término de Navafría; a propuesta de la Inspección provincial y en virtud de lo dispuesto en el artículo doce del Reglamento de epizootias, he dispuesto declarar la existencia de la expresada epizootia en el ganado bovino del indicado término municipal; en las condiciones y circunstancias que se mencionan en la circular inserta en el BOLETÍN de 12 del mes de Febrero último.

Segovia, 21 de Marzo de 1923.

El Gobernador,

JOSÉ CAZORLA SALCEDO

931

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Impuesto del 1,20 por 100 sobre pagos

Venciendo en treinta y uno del corriente mes el cuarto trimestre del año 1922-23, esta Administración recuerda a los Ayuntamientos, Juntas carcelarias y Presidentes de Corporaciones que, según lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1897 y artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, tienen la obligación de remitir a esta oficina, durante el mes de Abril próximo, certificaciones en que consten los pagos verificados por las arcas de aquéllas; debiendo advertirles que aun en el caso de que no se hubiere realizado pago alguno, habrán de enviar dichos documentos haciéndolo así constar.

Igualmente se advierte a los morosos de trimestres anteriores en el cumplimiento de tal servicio, que de no realizarlo en el plazo marcado, se verá precisada esta Administración a proponer al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de las responsabilidades a que se hayan hecho acreedores conforme a las disposiciones que se hallan dictadas para estos casos.

Impuesto del 20 por 100 sobre Propios y 10 por 100 sobre Pesas y Medidas

De igual modo esta Administración llama la atención de los Ayuntamientos y Comunidades de esta provincia, acerca de la obligación en que se hallan de remitir en los quince primeros días del mes de Abril próximo, certificaciones por separado de los ingresos que hayan obtenido por dichos conceptos en el trimestre actual, conforme ordena la Real orden de 14 de Julio de 1897; debiendo advertirles que aun en el caso de no haber realizado tales ingresos, deberán mandar igualmente las certificaciones haciéndolo así constar, y teniendo presente que las remisiones de aquellos documentos han de dirigirlos a esta Administración de Propiedades e Impuestos y no a la de Contribuciones como equivocadamente lo hacen algunos señores Alcaldes, para evitar la pérdida de las comunicaciones.

Igualmente recuerda esta Administración a las Corporaciones antedichas, la conveniencia de remitir dentro del plazo indicado, los recibos de la contribución territorial que deduzcan de las cantidades que figuran recaudadas en las certificaciones del 20 por 100 de propios; en la inteligencia que de no hacerlo así, se practicarán las liquidaciones del impuesto, prescindiendo del importe de tales recibos.

Confía esta Administración en que aquellas Corporaciones cumplirán dichos servicios con la puntualidad y método requeridos en la disposición que los regula, sin dar lugar a nuevos recordatorios que los perturben, porque su incumplimiento pondrá a esta Administración en el caso de proponer al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de las multas correspondientes y nombramiento de Comisionados que pasen a costa de las señores Alcaldes y Secretarios a recoger tales documentos.

Segovia, 20 de Marzo de 1923.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Carlos Vera.

946

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Contribución sobre las utilidades

El artículo 18 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, dispone que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos están obligados a remitir a esta Administración, dentro del primer mes de cada año, (hoy año económico) una copia literal certificada de su presupuesto de gastos, en la parte referente a haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos.

En su consecuencia, esta Administración para dar cumplimiento a dichos preceptos y con el fin de verificar la oportuna comprobación, toda vez que muchos Ayuntamientos dejan de consignar en las certificaciones de sueldos de gastos sujetos a la contribución de Utilidades; requiere a las entidades mencionadas para que en el próximo mes de Abril remitan *copia literal de todo su presupuesto de gastos*, especificando por partidas los sueldos de empleados a que se refiere el capítulo 1.º artículo 1.º de dichos presupuestos, así como cualquier otro detalle que merezca aclaración; con la advertencia que de no cumplirlo, les serán exigidas las responsabilidades reglamentarias.

Al propio tiempo, también se les recuerda que según las indicadas disposiciones, las Corporaciones citacitadas deberán durante los diez primeros días de cada trimestre, dar noticia en forma de certificación, de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal por consecuencia de vacantes o cualquier otro motivo.

Esta Administración espera el más exacto cumplimiento de cuanto se previene, para evitar recordatorios que entorpecen la buena marcha administrativa.

Segovia, 21 de Marzo de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

935

Instituto General y Técnico de Segovia

ANUNCIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Abril de 1913, los alumnos de enseñanza no oficial de las Universidades y de los Institutos generales y Técnicos, deberán solicitar su admisión a los exámenes de Junio durante el mes de Abril, y a los de Septiembre durante el de Agosto, como plazos improrrogables.

Los derechos de cada asignatura que han hacer efectivos son los siguientes: Matrícula y académicos. En papel de pagos al Estado, doce pesetas; formación de expediente, en metálico, dos pesetas, cincuenta céntimos; así como también los sellos móviles de diez céntimos en número igual a cuantas asignaturas soliciten.

En las asignaturas de Caligrafía, Dibujo y Gimnasia, se abonarán por derechos académicos cuatro pesetas, mitad en papel de pagos al Estado, y la otra mitad en metálico, según dispone la Real orden de 14 de Abril de 1913.

Durante los primeros quince días del mes de Mayo hábiles, los alumnos matriculados en enseñanza oficial deberán hacer efectivos los derechos académicos que dispone al art. 2.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, recibiendo en cambio los talones que han de servirles para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios.

Los alumnos que soliciten examen

de ingreso y que han de acreditar tener diez años cumplidos, dirigirán sus solicitudes, precisamente en papel de una peseta, al Sr. Director de este Instituto, escritas de puño y letra de los interesados y acompañados del acta de nacimiento del Registro civil, legitimada por un Notario si se trata de un alumno que haya nacido en Segovia o su provincia, y legalizada si ha nacido fuera de ella, excepción hecha de los naturales del mismo Madrid, únicos dispensados de este requisito, también acompañarán papeleta del facultativo reintegrada con una póliza de peseta, que acredite estar vacunado o revacunado, abonando en el acto cinco pesetas en papel de pagos al Estado y dos pesetas, cincuenta céntimos, en metálico y un sello movil de diez céntimos.

Se previene a los señores alumnos o encargados de hacer las matrículas, la necesidad de presentarse en esta Secretaría a la hora señalada en el tablón de anuncios provistos del papel de pagos al Estado, que será escrito por los mismos, sellos móviles y cuantos documentos se exigen en el presente anuncio; sin cuyo requisito, no se procederá a su formalización.

Lo que anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 10 de Marzo de 1923.—El Director, Julián S. Blanc.—El Secretario, Dr. Agustín Moreno.

925

Escuela Normal de Maestros de Segovia

ANUNCIO

Los aspirantes al magisterio por enseñanza no oficial que deseen dar validez a sus estudios, se personarán en la Secretaría de la misma de nueve a trece, durante todo el mes de abril próximo, en días hábiles, donde se les facilitará el correspondiente modelo de solicitud para el grupo o parte de grupo de las asignaturas en que deseen matricularse, siendo indispensable la presentación de su cédula personal.

En idéntica forma lo harán los que soliciten examen de ingreso. Vendrán provistos de la partida de nacimiento del Registro Civil legitimada si el aspirante es natural de algún pueblo de la provincia, y legalizada si procede de otra, certificación facultativa en la que bajo su responsabilidad el que certifique haga constar que se encuentra el aspirante vacunado y revacunado con resultados favorables y de no padecer entermedad o defecto físico que le inhabilite el ejercicio de la profesión.

Por el mismo y para los de enseñanza oficial con el fin de que hagan efectivo el segundo plazo de su matrcíula los derechos de examen y timbres correspondientes para las papeletas de presentación para ser examinados, lo harán en la primera quincena del mes de mayo.

Segovia, 15 de marzo de 1923.—V.° B.°: El Director, V. Fuentes.—El Secretario, Manuel Brualla.

945

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

—

Distrito forestal de Segovia

SUBASTAS

El día 9 de Abril a las once del mismo y ante el Alcalde de Pinilla Ambroz, se celebrará la primera subasta de 18 pinos, que se hallan en el monte del mismo, bajo el tipo de tasación de 52 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 21 de Marzo de 1923.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

El día 19 de Abril a las once del mismo y ante el Alcalde de Fuentidueña, se celebrará la primera subasta de 21 trozas de madera depositadas en la Casa forestal del monte «El Rebollo», de la Comunidad de Fuentidueña, bajo la tasación de 161'36 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dico pueblo.

Segovia, 21 de Marzo de 1923.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este Boletín Oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

776

Ayuntamiento de Chañe

CONCEJALES

D. Eduardo Cuesta Martín
» Luis Pedriza Maroto
» Angel de Pedro Acebes
» Ramón Cabacasillas Rodríguez
» Teófilo Manso Acebes
» Eufemio Martín Correa
» Marcos Alonso Esteban

CONTRIBUYENTES

D. Gu llermo González Tarrero
» Aureliano Cuesta Martín
» Francisco Arranz Alonso
» Anacleto Sastre Sanz
» Gregorio Pedriza Maroto
» Valentín Monedero García
» Gregorio Esteban de la Fuente
» Indalecio Gómez Herraz
» Pío Pérez Reinoso
» Pedro Bermejo Muñoz
» Abdón Gómez Manso
» Ciriaco Carabias Laguna
» Eusebio Pedriza Maroto
» Aniceto Boal Pérez
» Nicolás Herranz Morales
» Gerardo Cuesta Martín
» Pedro Verdugo Minguela
» Dionisio Manso Reinoso
» Lnis Pascual Velasco
» Atilano López Manso
» Blas Sotero Alonso
» Bernabé Sastre Gómez
» Avelino Cabrera García
» José Gómez Muñoz
» Bernabé Bermejo Acebes
» Leoncio Herranz Llorente
» Martín Muñoz Muñoz
» Ignacio Alonso de Pedro

Chañe, a 3 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Eduardo Cuesta

777

Ayuntamiento de San Martín y Mudriáu

CONCEJALES

D. Félix Arranz
» Marcos Arranz
» Abilio S. Pedro
» Simón Muñoz
» Juan Marcelo
» Telesforo Olmos
» Pedro Gómez

CONTRIBUYENTES

D. Félix Santos
» Francisco Olmos
» Martín Santos
» Sebastián Plaza
» Gabino Fuentetaja
» Casiano de Pablos
» Enrique Hidalgo
» Severiano Fuentetaja
» Felipe Olmos
» Teodoro Sastre
» Gabino Arranz
» Anselmo Olmos
» Francisco Fuentetaja
» Donato Sastre
» Mariano Olmos
» Lucas Cachorro
» Antolín Olmos
» Andrés Sanz
» Francisco Plaza
D. Luis Fuentataja
» Marcelino Sanz
» Eustaquio Fuentetaja
» Mariano Andrés
» Juan Gómez
» Isidoro Andrés
» Bonifacio Olmos
» Sebastían Arranz
» Eleuterio Arranz

San Martín y Mudrián, 3 de Marzo de 1923 —El Alcalde, Félix Arranz.

778

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

CONCEJALES

D. Pedro Criado de Frutos
» Gabino García Pastor
» Facundo Calvo García
» Felipe Tejedor de la Flor
» Rufino Guijarro Calvo
» Juan Olmos Olmos
» Antonio Olmos Pérez
» Mariano Renedo Serrano

CONTRIBUYENTES

D. Claudio Renedo Serrano
» Gregorio Olmos Pérez
» Pedro Maderuelo Fuentetaja
» Tomás Callejo Criado
» Epifanio Olmos Caballero
» Braulio Monedero de Frutos
» Felipe Lobo Ballestero
» Pablo Ortega Calvo
» Antonio Calvo Herrero
» Cirilo Guijarro Rodríguez
» Facundo Olmos Sanz
» Ildefonso García Minguela
» Valentín Olmos Herrero
» Mariano Criado Calvo
» Mariano Calvo Minguela
» Ceferino Olmos García
» Fredesvinto Pérez González
» Francisco Ballestero Rebollo.
» Gregorio Ortega Núñez
» Tomás Criado de Lucas
» Leonardo Aguado Sánchez
» Dionisio Gómez Escribano
» Mariano Olmos Merino
» Angel Lobo Calvo
» Víctor Tardón Martín
» Onofre Pérez Olmos
» Florencio Calvo Tejedor
» Ricardo García Ballestero
» Lesmes Agudo Sánchez
» Saturnino Minguela de Frutos
» Julián Mateo de Frutos
» Juan Callejo Herrero

Zarzuela del Pinar, a 28 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Pedro Criado.

779

Ayuntamiento de Membibre de la Hoz

CONCEJALES

D. Pablo Hernansanz Gozalo
» Genaro Yubero Bayón
» Melitón Gozalo Calvo
» Isaác Gómez Rojo
» Quintín Díez Rodrigo
» Primitivo González Gozalo

CONTRIBUYENTES

D. Mariano García de Dios
» Toribio Pesquera Pastor
» Vicente Gómez Rojo
» Leopoldo Rodrigo Guerra
» Valentín González Martín
» Fructuoso Gozalo García
» Julio de la Fuente García
» Simeón Arranz Conde
» Jerónimo Serrano Salvador
» Felipe Sanz García
» Guillermo Acebes García
» Casto Alonso García
» Plácido Díez Núñez
» Bonifacio Alonso García
» Mariano Gómez Saco
» Santiago García Gómez
» Trifón Hernansanz Arranz
» Juan García Santos
» Severiano Parra Pastor
» Pedro García González
» Francisco Pecharromán de Dios
» Ciriaco Peña Cuéllar
» Frutos García Muñoz
» Angel Díez Núñez

Membibre de la Hoz, a 1.° de Marzo de 1923.—El Alcalde, Pablo Hernansanz.

780

Ayuntamiento de La Cuesta

CONCEJALES

D. Pablo Martín Gómez
» Miguel Gómez Pinillos
» Felipe Martín y Martín
» Benigno García Cobos
» Cesáreo Martín de la Calle
» Luis Pinillos Gil
» Manuel Pinillos Martín

CONTRIBUYENTES

D. Gervasio Martín Cardiel
» Domingo García Martín
» León García Martín
» Valentín Pinillos Martín
» Francisco Martín Gil
» Ramón Martín Cantalejo
» Hipólito Robledo Arahuetes
» Benigno Perela Cardiel
» Alonso Gallego Martín
» Antonio Gómez Robledo
» Estanislao Martín Inés
» Joaquín García Martín
» Rafael Martín Sanz
» Mateo Martín Palacios
» Florentino García Martín
» Gregorio de Andrés Pinillos
» Telesforo Gómez Pinillos
» Cesáreo Cantalejo Fernández
» Valentín Marinas Perela
» Anastasio Perela Cardiel
» Salvador Robledo Martín
» Pedro Perela Redondo
» Julián Gil Toledo
» Juan Perela Redondo
» Pedro Martín Cardiel
» Gabriel Cantalejo Fernández
» Marcelino Perela Hernando
» Santiago Gimeno Borreguero

La Cuesta, a 2 de Marzo de 1923.—El Secretario, Gregorio de Andrés.—V.° B.°: El Alcalde, Pablo Martín.

782

Ayuntamiento de Fuentes de Cuéllar

CONCEJALES

D. Martín García Velasco
» Simón Bayón Bayén
» Mariano Rodríguez Bayón
» Mariano Cáceres Verdugo
» Mariano Muñoz Matesanz
» Santiago Gómez Matesanz

CONTRIBUYENTES

D. Leoncio Gómez Barrio
» Froilán Hernando Ortega
» Larcelino Gómez Alvar
» Mariano Ballestero Matesanz
» Francisco Gómez Remondo
» Fernando Pesquera Palomero
» Eustasio Gómez Matesanz
» Marcos Gozalo Ortega
» Rufo Matesanz Gozalo
» Antonio Ortega Hernando
» Esteban Palomero Ruano
» Antonino Cáceres Verdugo
» Mateo Verdugo Merino
» Rufino Hernando Remondo
» Andrés de Dios Muñoz
» Cecilio Pura Ruiz
» Eduardo Arranz Palomero
» Cayetano Bayón Cantalejo
» Ramón Hernando Roldán
» Isidro Palomero Hernando
» Gregorio Olmos Maldonado
» Toribio Bayón Ruano
» Julián Verdugo Ortega
» Ambrosio Muñoz Hernando

Fuentes de Cuéllar, a 2 de Marzo de 1923.—El Secretario, Froilán Hernando.—V.° B.°: El Alcalde, Martín García.

783

Ayuntamiento Fuente el Olmo de Fuentidueña

CONCEJALES

D. Casto Cachorro Rodríguez
» Lucio González Llorente
» Mariano Merino Tomero
» Juan Asenjo Cabrero
» Pantaleón Martín Verdugo
» Angel Pecharromán Pascual
Vacante

CONTRIBUYENTES

D Gregorio Arranz Herrero
» José Rodríguez Sanz
» Hipólito Hernando Pajares
» Juan Pecharromán Tomero
» Pedro Pérez Herrero
» Aniceto Gómez Abad
» Ramón Pérez Abad
» Santiago Pérez Adrados
» Félix Abad de Frutos
» Pedro Navas García
» Máximo Martín Gutiérrez
» Florentino Pajares García
» Mariano Lázaro Pecharromán
» Mariano Gómez Arribas
» Raimundo Pascual Adrados
» Vicente Andrés Hernando
» Mariano Mate Sombrero
» Miguel Calvo García
» Primo Andrés Pérez
» Pedro Samaniego Abad
» Pascual Samaniego Herrero
» Mariano Sanz Cisneros
» Benito Martín Pérez
» Ruperto Herrero Romero
» Trifón Melero Herrero
» Quirico González Lobo
» Juan de Diego Serrenes
» Pablo Melero Hernansanz

En Fuente el Olmo de Fuentidueña, a 1.° de Marzo de 1923.—El Alcalde, Casto Cachorro.—El Secreterio, Máximo Martín.

784

Ayuntamiento de Lovingos

CONCEJALES

D. Pedro Olmos Cantalejo
» Félix Muñoz Matesanz
» Juan Santos Gozalo
» Pedro Santos Olmos
» Eloy Minguela Acebes
» Julián Seisdedos Olmos

CONTRIBUYENTES

D. Isaác Sastre y Santos
» Demetrio Gómez Alvaro
» Feliciano Bayón Pascual
» Francisco Minguela Velasco
» Félix Bayón Pascual
» Fulgencio García Velasco
» Baldomero Gozalo Ortego
» Félix Olmos Bayón
» Calixto Minguela Acebes
» Casimiro Frutos Cantalejo
» Dionisio Muñoz Bayón
» Simón Gozalo Gozalo
» Ciriaco Olmos Maldonado
» Francisco Palomero Cantalejo
» Agustín Rodríguez Bayón
» Angel Santos Santos
» Crispín Bayón Cantalejo
» Demetrio García García
» Gregorio Cantalejo Velasco
» Pedro Velasco Ruano
» Cipriano Olmos Santos
» Magdaleno Olmos Bayón
» Ildefonso Olmos Bayón
» Mariano Santos Ruano

Lovingos, 3 de Marzo de 1923.—El Secretario, Froilán Hernando.—V.° B.°: El Alcalde, Pedro Olmos

785

Ayuntamiento de Riahuelas

CONCEJALES

D. Pedro Nuño Castro
» Antolín de Andrés Gutiérrez
» Inocencio Gutiérrez Martín
» Francisco del Río González
» Francisco Sancho de la Iglesia
» José Caridad Moreno

CONTRIBUYENTES

D. Cándido Alonso Sanz
» Casimiro Nuño García
» Leocadio Yagüe Esteban
» Pedro de la Iglesia Andrés
» Agustín Sanz Iglesia
» Enrique Andrés García
» Jesús Martín de Diego
» Francisco Bermejo
» Bernardo Domínguez Iglesia
» José López Pascual
» Mariano Domínguez Asenjo
» Doroteo Siguero de la Iglesia
» Arsenio Herranz de Andrés
D. Manuel Ligos Bocos
» Felipe Fernández Martín
» Narciso Iglesia Frnández
» Ignacio Nuño Castro
» Procopio Caridad Moreno
» Santiago Sáez de Antonio
» Deogracias Sanz Gadea
» Nicasio Sanz de Antonio
» Nicolás Moreno de la Iglesia
» Jesús Berzal Castillo
» Alberto Fernández Crespo

Riahuelas, 3 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Pedro Nuño.

786

Ayuntamiento de Cerezo de Abajo

CONCEJALES

D. Casimiro Giménez López
» Santos Díez Yagüe
» Francisco Díez Martín
» Marcos Gómez de Lucas
» Claudio Llorente Burgueño
» Martín Lobo Llorente
» Felipe Yagüe Díez

CONTRIBUYENTES

D. Mariano Alonso del Olmo
» Eduardo Baeza Baeza
» Clemente Díez Martín
» Juan David Martín
» Zoilo Díez Heras
» José Díez Martín
» Silverio Fernández Manzanares
» Manuel Giménez Yagüe
» Fermín Giménez Yagüe
» Juan Gimeno de Antonio
» Vicente Gómez Yagüe
» Francisco Gómez Martín
» Tomás Gómez Yagüe
» Victoriano González Miño
» Gabino Gómez Morato
» Gregorio Gómez Gómez
» Joaquín Hidalgo Fernández
» Frutos Lobo Llorente
» Pedro López Polo
» Santos Llorente Burgueño
» Rafael Muñoz López
» Antonio Miño Martín
» Tomás Yagüe Yagüe
» Juan Yagüe David
» Vicente Yagüe Yagüe
» Silverio Yagüe Martín
» Mamerto Vega Pérez
» Antonio Benito Matesanz

Cerezo de Abajo a 3 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Casimiro Giménez.—El Secretario, Abdón García.

787

Ayuntamiento de Orejada

CONCEJALES

D. Santiago Martín Gilarranz
» Feliciano Sanz Hernanz
» Cecilio Hernanz Martín
» Andrés Martín Hernanz
» Isidro Martín Hernanz
» Benito Bartolomé Peñas
» Francisco Sanjuan Berzal

CONTRIBUYENTES

D. Mariano Bartolomé Berzal
» Casimiro Contreras Hernanz
» Toribio Calle Hernanz
» Atanasio García Alvaro
» Francisco Gilarranz Sanz
» Lope González Ramos
» Francisco García Alvaro
» Angel Hernanz Bartolomé
» Angel Hernanz Martín
» Hermenegildo Hernanz González
» Isidoro Hernanz Delgado
» Eleuterio Hernanz Bartolomé
» Manuel Hernanz Hernanz
» Manuel Hernanz Sanz
» Andrés Hernanz Mínguez
» Rufino Hernanz Mínguez
» Tomás Huerta Alvaro
» Félix Minguez Hernanz
» Félix Martín Hernanz
» Francisco Martín Hernanz
» Lorenzo Martín Hernanz
» Victoriano Martín Hernanz
» Lucio Mínguez Hernanz
» Isidro Peñas Hernanz
» Sebastián Peñas Hernanz
» Manuel Ruiz Velasco
» Domingo Sanz Gómez
» Lorenzo Velasco Sanz

Orejana, 1.° de Marzo de 1923.—El Alcalde, Santiago Martín.

788

Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín

CONCEJALES

D. Hermenegildo Lázaro Llorente
» Manuel Llorente Centeno
» Antonio Roldán Riopérez
» Jesús Llorente Roldán
» Jesús Llorente Merino
» Eusebio Centeno Llorente

CONTRIBUYENTES

D. Eusebio Gómez Arévalo
» Genaro Albertos Herrero
» Sinforiano Llorente Lázaro
» Antonio Lázaro Muñoz
» Robustiano Centeno Llorente
» Prudencio Arribas de Frutos
» Mariano Bernárdez Antón
» Lorenzo Valverde Astudillo
» Norberto Valverde Llorente
» Esteban Sanz Llorente
» Víctor Sanz Llorente
» Anselmo Marugán Llorente
» Robustiano Gutiérrez Roldán
» Gregorio Rincón Llorente
» Victorio Centeno Martínez
» Faustino Llorente Centeno
» Juan Rincón Lázaro
» Carlos Rincón Ríopérez
» Julián Llorente Valverde
» Roque Pérez Matute
» Félix Molinera Lázaro
» Mariano Pérez Llorente
» Andrés Santos Tarragato
» Dámaso Castro Centeno

Carbonero de Ahusín, 3 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Hermenegildo Lázaro.—El Secretario, Teodosio García López.

789

Ayuntamiento de Torrecaballeros

CONCEJALES

D. Mateo Rodríguez Ballesteros
» Elías Sanz Velasco
» Juan Sanz Herrero
» Pedro Llorente y Llorente
» Gregorio Gómez Sanz
» Tomás Sanz Herrero

CONTRIBUYENTES

D: Dionisio Sastre Parra
» Marcelo García Dompedro
» Fausto de Lucas Aparicio
» Gregorio García Sanz
» Silverio de Lucas Aparicio
» Genaro Rodríguez Villagroy
» Aquilino Herrero Gómez
» Francisco Gómez Llorente
» Donato de Lucas Sanz
» Juan García y García
» Cosme Nogales Anaya
» Ignacio Gil Pedrazuela
» Antonio Llorente Andrés
» Santiago Llorente Andrés
» Cecilio Sanz Velasco
» Juan Herrero García
» Mariano Miguel Lucas
» Dionisio Villagroy Huertas
» Nicanor Sastre Marcos
» Higinio Gil Marcos
» Donato Gómez Sastre
» Pedro Grande García
» Pedro Martín Herrero
» Juan de Lucas Sanz

Torrecaballeros a 3 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Mateo Rodríguez.—El Secretario, Nicanor Sastre.

790

Ayuntamiento de Ribota

CONCEJALES

D. Nicolás Esteban Acero
» Celedonio Sanz Carnicero
» Juan Mateo Martín
» Bienvenido García Martín
» Plácido de la Villa Martín
» Francisco Martín Arranz

CONTRIBUYENTES

D. Fermín Arribas García
» Melchor Bocos Esteban
» Justo Bocos Esteban
» Casimiro Carrasco Martín
» Agustín Cuenca Miguel
» Mariano Esteban Acero
» Melchor Esteban Acero
» Elías Esteban Acero
» Higinio Fernández Ponce
D. Gervasio Gutiérrez de Diego
» Restituto García Sanz
» Cándido Holgueras Matesanz
» José Lozano Carrasco
» José Martín Lozano
» Manuel Martín Esteban
» Marcos Moral Esteban
» Bonifacio Martín Santamaría
» Eulogio Marina Martínez
» Elías Martín Esteban
» José Martín Moreno
» Severiano Martín Esteban
» Juan Santamaría Martínez
» Pedro de la Villa Ponce
» Hermenegildo de la Villa Martín

Ribota, 20 de Enero de 1923.—El Alcalde, Nicolás Esteban.

905

Alcaldía de Ríofrío de Riaza

Para que las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento creado por Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, pueda dedicarse a la formación del mismo en sus dos partes «Real» y «Personal» para cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el ejercicio económico próximo, se hace presente, que toda persona natural o jurídica que en este término municipal obtenga alguna renta, pensión u otra utilidad de cualquier clase, presente a este Ayuntamiento o Comisiones de evaluación, las relaciones juradas que previene dicho Real decreto, bajo las responsabilidades que determina el art. 64 del mismo, en el plazo de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el Boletin Oficial de esta provincia.

Ríofrío de Riaza, a 14 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Pedro García.

912

Alcaldía de Sangarcía

Don Justo Muñoz García, Alcalde constitucional de dicho Sangarcía.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, ha designado los vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal, para el reparto de utilidades por el cual habrá de hacerse efectivo el déficit del presupuesto para el próximo ejercicio de 1923-24, y son los siguientes:

Parte real.

D. Justo Muñoz García, mayor contribuyente por rústica, vecino domiciliado.

Excmo. Sr. Conde de Mansilla, ídem Id. Id., hacendado forastero.

D. Anacleto de Mercado Benito, Id. por urbana, vecino domiciliado.

D. Nicolás Sancho Herrero, Id. por subsidio industrial, vecino domiciliado.

D. Andrés Gordo Moreno, Representante del Sindicato agrícola establecido en esta localidad, vecino domiciliado.

Parte personal.

D. Fulgencio Rosa Herrero, Cura párroco.

D. Juan José Robina Martín, contribuyente por rústica, vecino domiciliado.

D. Fernando Gómez García, Id. por y urbana, ídem;

D. Francisco Javier Cid y Cid por subsidio industrial, vecino domiciliado.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones a que se refiere el mencionado art. 75.

Lo que se hace notorio para general conocimiento y a los efectos consiguientes.

Sangarcía, 13 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Justo Muñoz.

928

Alcaldía de Turégano

EDICTO

D. Emilio Hernando Gómez, Teniente Alcalde constitucional de Turégano, provincia de Segovia.

Hago saber: Que a instancia de Deogracias Yubero Morales y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo de referencia, alistado en el año de 1920 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Enrique Yubero Iglesias, hermano de aquél, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Julián y de Vicenta; nació en Escalona del Prado, provincia de Segovia, el día 15 de Julio de 1885, teniendo, por tanto, ahora si vive 37 años; su estado era el de soltero y de oficio pastor al ausentarse hace más de 18 años del pueblo de Turégano, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años, del expresado Enrique Yubero Iglesias, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Turégano, a 18 de Marzo de 1923. —El Alcalde, P. I., Emilio Hernando.

920

Alcaldía de Santibáñez de Ayllón

Por el vecino de este pueblo Manuel Portillo García, se participa a mi autoridad que en la tarde del 14 del actual, le ha desaparecido del sitio de Los Llanos, de este término, una caballería de las señas que a continuación se expresan.

Señas de la caballería

Mula de tres años, pelo pardo, alzada seis cuartas, sin herrar, con cabezada de cáñamo y ronzal rodeado a la cabezada.

Santibáñez de Ayllón, a 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, P. O. Lúcas Fernández.

932

Alcaldía de Campo de Cuéllar

Terminado el repartimiento general de este término municipal formado con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1923-24; queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, y tres días después, puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes; transcurrido dicho plazo de tiempo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Campo de Cuéllar, a 20 de Marzo de 1923.—El Presidente de la Junta general, Gregorio Maroto.

929

Alcaldía de Rebollo

Se anuncia en pública subasta la venta de la casa panera del Pósito Municipal de este pueblo para el día veinte de Abril próximo y hora de las diez del mismo, bajo el tipo y condiciones que se hallan expuestos al público y en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar ante la comisión nombrada al efecto y la Casa Consistorial del mismo.

Rebollo, 17 de Marzo de 1»23.—El Alcalde, Salustiano Matesanz.

930

Alcaldía de Duratón

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado en virtud de la autorización de la Superioridad, proceda la comisión nombrada al efecto, a verificar la primera subasta en pública licitación de la casa Panera propiedad del Pósito de este pueblo. El remate se verificará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 28 del actual, a las diez de su mañana, por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de referido Ayuntamiento, bajo el tipo de trescientas pesetas. Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable haber hecho el depósito del cinco por ciento de dicho tipo en la Depositaría del establecimiento.

El adjudicatario pagará el precio íntegro de la compra dentro de los tres días siguientes, y todos los gastos que se originen en expediente, sin lo cual no podrá hacerse uso de dicha casa.

Duratón, 14 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Agapito Matías.

915

Alcaldía de Hontoria

Teniendo proyectado el Ayuntamiento de mi presidencia construir en en el sitio denominado «Heras del «Mayo, un pequeño edificio que ocupe nueve metros de largo, por seis de ancho, y adecuado para meter las reses vacunas que con frecuencia se desgracian a los vecinos; por el presente se hace saber, que donde se pretende construir se considera sobrante de vía pública y sus límites son: Norte, con la calle que baja por la casa de herederos de Tomasa de Diego; al juego de pelota; Saliente y Mediodía, con la cacera concejil que va a la Vega, y por lo tanto se anuncia para si alguno se considera con derecho a dicho terreno, lo manifieste a esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo, se entenderá que no perjudica nadie, considerándolo como sobrante de vía pública.

Hontoria, 17 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Tomás del Amo.

Habiendo solicitado el vecino de este pueblo, el que se le concedan veinticuatro metros de largo, por ocho de ancho, del terreno sobrante de vía pública que existe junto al puente de las Angustias, para construir un edificio destinado a vivienda, y cuyos límites son: Norte, con camino de entrada al pueblo de Hontoria; Este, terreno de vía pública; Sur, con cacera de concejil y cercas-prados de particulares y Norte, con la pared de la trinchera de la vía férrea de Villalba a Segovia; el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado: que para resolver se anuncie al público, para ver si ese terreno pertenece a dueño particular o es sobrante de la vía pública, y en este caso, si se concede, se causa perjuicio a tercero o para la servidumbre de ganados.

En su virtud, ejecutando dicho acuerdo, se anuncia por medio del presente, para que el que se considere agraviado, lo manifieste ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL; pues de no hacerlo, se entenderá que no perjudica a nadie ni pertenece dueño alguno, y sí como sobrante de vía pública.

Hontoria, 17 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Tomás del Alamo.

926

Alcaldía de Santa María de Nieva

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, y con arreglo a los artículos 69 y 70 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal de este Distrito en sesión de 17 del actual, acordó la designación de los vocales natos que han de constituir las Comisiones de evaluación para la formación del Repartimiento general de utilidades para cubrir atenciones por déficit del presupuesto municipal ordinario del próximo año 1923-24, como sigue:

Parte real:

D. Higinio Arribas Aguado
» Atilano Esteban Núñez
» José Illera Aguado
» Mariano Vela Gozalo

Parte personal:

D. Rafael Herrero Mayoral
» Jacinto Balbuena Martín
Sr. Rector del Colegio de Dominicos
D. Virgilio Aguirre Agudo

Contra dichas designaciones puede reclamarse durante el plazo de siete días, conforme el artículo 75 de dicho Real decreto; advirtiendo a los forasteros designados el derecho de delegación según el artículo 72, y con respecto a los nombramientos la citada Real orden.

La designación de los vocales electos por sorteo, se verificará en esta Sala Consistorial el día 8 de Abril próximo, a las once o doce de su mañana.

Se advierte, que cuantas personas naturales o jurídicas forasteras obtengan alguna utilidad en este término, deberán presentar en la Presidencia de la Junta general las relaciones de utilidades hasta el día 15 de Abril próximo.

Santa Maria de Nieva, a 18 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Arcadio García.

936

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Segovia

ANUNCIO

Don Cayetano Alvarez Ossorio y Farfán de los Godos, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Segovia.

Certifico: Que por el Procurador D. Esteban Alvarez Ginovés, se ha interpuesto recurso Contencioso administrativo a nombre de D. Juan Bartolomé García y D. Elías González Mateos, vecinos de Navas de Oro, contra resolución del señor Gobernador civil de esta provincia de treinta de Noviembre de mil novecientos veintidós, confirmatoria del acuerdo de dicho Ayuntamiento de Navas de Oro cediendo dos fajas de terreno de la vía pública de la Plaza de la Constitución del referido pueblo, al vecino del mismo, D. Filiberto Arévalo Martín.

Y para que conste y se inserte como anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido la presente que firmo en Segovia, a ocho de Marzo de mil novecientos veintitrés.—Cayetano A. Ossorio.

922

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita y emplaza a una mujer llamada o conocida por Pura, domiciliada últimamente en Segovia, pupila en la casa de lenocinio de Mercedes, y que el día tres de Febrero último fué a Madrid desde esta Ciudad en un automóvil en unión de Fernando Serrano, Vicente Carreras y otra pupila llamada Antonia García Tapia; a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración como testigo en causa por estafa; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que haya lugar.

Segovia, 15 de Marzo de 1923.—El Secretario, Juan B. Copeiro del Villar. —V.º B.º: El Juez de instrucción, José Antonio de la Campa.

927

Administración principal de Correos de Segovia

ANUNCIOS

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia oficial y pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la Administración principal de Correos de Segovia y la cartería de Cerezo de Abajo, con un recorrido de cincuenta y ocho kilómetros en un solo sentido, y la hijuela de La Salceda a Pedraza, 14 kilómetros en un solo sentido, bajo el tipo máximo de diez mil pesetas anuales y demás condiciones que se señalan en el pliego que está de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de Correos, se advierte al público que se admitirán proposiciones que se presenten en el papel de una peseta, en la ya mencionada oficina de Segovia, hasta el día 14 de Abril próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos, tendrá lugar en esta Administración principal, ante el Jefe de la misma, el día 19 de Abril próximo a las once horas.

Segovia, 19 de Marzo de 1923.—El Administrador principal, Florencio Charles.

Modelo de proposición

Don F... de T..., natural de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde la oficina de Segovia a Cerezo de Abajo con su hijuela, de La Salceda a Pedraza, y viceversa, por el precio de.... pesetas... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de dos mil pesetas.

Debiendo procederse a la celebración de la subasta, para contratar el transporte de la correspondencia oficial y pública, en automóvil, entre la Administración principal de Segovia y la cartería de Muñopedro, con un recorrido de cuarenta y cuatro kilómetros, en un solo sentido, bajo el tipo máximo de seis mil pesetas anuales y demás condiciones que se señalan en el pliego que está de manifiesto en esta Administracióa principal, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de Correos: se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en papel de una peseta, en la ya mencionada oficina de esta Capital, hasta el día 13 de Abril próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos, tendrá lugar en esta Administración principal, ante el Jefe de la misma, el día 18 del mismo mes a las once horas.

Segovia, 19 de Marzo de 1923.—El Administrador principal, Florencio Charles.

Modelo de proposición

Don F... de T..., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde la Oficina de Segovia a la cartería de Muñopedro y viceversa, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra), anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de mil doscientas pesetas.

IMPRENTA PORVINCIAL